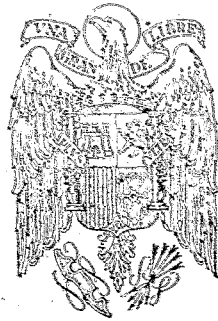


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del
Ejército

AGREGADOS MILITARES

Destinos

Se designa, previa aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores, para el cargo de agregado militar a nuestra Legación en Montevideo al actual agregado militar a la Embajada de España en la Argentina, coronel de Infantería don Emilio Fernández Martos, quien continuará con los devengos y gratificaciones que disfruta actualmente.

Madrid, 29 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

CAMPEONATOS GIMNASTICOS DEPORTIVO-MILITARES

Calendario general

Artículo 1.º Con objeto de desarrollar las normas que respecto a Educación Física y en la parte relativa a competiciones y concursos preceptúa el plan general de instrucción de 30 de abril de 1942 (D. O. núm. 99), se celebrarán durante el año 1943-44 los diversos Campeonatos que figuran en el calendario deportivo que se indica a continuación:

Art. 2.º Estos Campeonatos serán de tres clases:

a) *Campeonatos regimientales.*—Los que han de celebrarse entre equipos o Unidades pertenecientes a un mismo Regimiento o Unidad independiente.

b) *Campeonatos regionales.*—Los que han de celebrarse entre todos los equipos representantes de las Unidades pertenecientes o enclavadas en la Región respectiva o en el territorio de los Cuerpos de Ejército.

c) *Campeonatos nacionales.*—Los que han de celebrarse entre los equipos representativos de las Regiones Militares.

a) CAMPEONATOS REGIMENTALES

Se desarrollarán en los Regimientos y consistirán en los siguientes:

I.—*Campeonato regimiental de caballos de armas para oficiales de las Unidades de Caballería.*—Según orden de 11 de mayo de 1939 (C. L. núm. 96).

II.—*Para cabos y soldados.*

a) De todas las Armas y Cuerpos. *Campeonato de fútbol campeonato de pelota a mano, campeonato de bolos y campeonato de boxeo.*—En la fecha que determine cada Región, debiendo estar terminados antes del día 1 de marzo de 1944.

b) De Unidades Especiales de Montaña. (Además del Campeonato Regional de esta especialidad.)

Campeonato de esquí (individual).—Del 10 al 15 de marzo.

c) De Caballería y Cuerpos montados.

Recorridos de obstáculos (individual). En la fecha que determine cada Región, debiendo estar terminado antes del día 1 de marzo de 1944.

d) De Regimientos ciclistas y mecanizados.

Recorridos ciclistas y motociclistas (individual).—En la fecha que determine cada Región, debiendo estar terminado antes del día 1 de marzo de 1944.

b) CAMPEONATOS REGIONALES

I.—*Para suboficiales.*

a) De Unidades de Caballería y Cuerpos montados.

Campeonato militar de caballos de Armas.—Del 1 al 15 de abril.

II.—*Para cabos y soldados.*

a) De todas las Armas y Cuerpos. *Carrera a través del campo.*—Del 15 al 30 de abril.

Campeonato de baloncesto y campeonato de balón a mano.—En la fecha que disponga cada Región.

b) De Unidades especiales de Montaña.

Campeonato de esquí.—Del 15 al 30 de marzo.

Marcha en montaña y escalada.—Del 1 al 15 de abril.

Estos campeonatos regionales exigen la celebración del Campeonato Regimiental correspondiente para la designación de la representación de la Unidad, con arreglo a lo que determina el reglamento técnico de la prueba correspondiente.

c) CAMPEONATOS NACIONALES

I.—*Para oficiales.*

a) De todas las Armas y Cuerpos.

Campeonato de caballos de armas.—En Madrid: Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Del 15 al 30 de abril.

Campeonato de polo.—En Madrid: Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Del 15 al 25 de mayo.

Pentalon moderno.—En Toledo: Escuela Central de Educación Física. Del 12 al 18 de junio.

Campeonato de esgrima.—En Madrid: Del 22 al 26 de junio.

Estos campeonatos no requieren la celebración de las pruebas regionales y regimientales.

Tiro de pistola.—En Toledo: Escuela Central de Educación Física. Del 18 al 22 de junio.

Este campeonato requiere la celebración de las pruebas regional y regimental correspondientes.

II.—Para suboficiales.

a) De todas las Armas y Cuerpos. **Tiro de pistola.**—En Toledo: Escuela Central de Educación Física. Del 25 al 30 de junio.

Natación.—En Toledo: Escuela Central de Educación Física. Del 2 al 6 de julio.

Estos Campeonatos requieren la celebración de la prueba regional y regimental correspondiente.

III.—Para cabos y soldados.

a) De todas las Armas y Cuerpos. **Gimnasia educativa.**—En Toledo: Escuela Central de Educación Física.

Ejercicios de Aplicación Militar. Escuela Central de Educación Física.

Atletismo.—Escuela Central de Educación Física.

Baloncesto.—Escuela Central de Educación Física.—Del 20 al 30 de junio.

Natación.—En Toledo: Escuela Central de Educación Física. Del 6 al 12 de julio.

Ciclista y motociclista.—En Madrid. Del 15 al 20 de mayo.

b) Para Unidades de Caballería. **Campeonato de patrullas a caballo.**—En Madrid Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Del 20 al 25 de mayo.

Estos campeonatos exigen la celebración de las pruebas regionales y regimentales.

Art. 3.º La celebración de los campeonatos nacionales, que exige el desarrollo de los regionales y regimentales correspondientes, tiene por objeto la determinación del equipo campeón, que ha de representar a cada Región Militar en la competición nacional.

Art. 4.º La asistencia de los equipos representativos de todos los Regimientos o batallones independientes o Unidades similares a las pruebas regionales que figuran en este calendario o que sean organizadas por la Junta regional, es obligatoria. A estas pruebas acudirán los equipos, constituidos en cada Regimiento o Unidad por selección o como resultado del campeonato regimental correspondiente, según determina el reglamento técnico de las pruebas respectivas.

Art. 5.º Los equipos vencedores en los campeonatos regionales alcanzarán el título de campeones militares de su Región en cada especialidad, y concurrirán como representantes de ella, tal como estaban constituidos, con los mismos participantes precisamente a las pruebas nacionales respectivas.

Art. 6.º El traslado de los equipos a las localidades en que se celebran los campeonatos, tanto regionales como nacionales, será por cuenta del Estado, y el personal que forme parte de los mismos así como los representantes de la Junta regional o Agrupación deportiva que la Autoridad Militar determi-

ne percibirán en los desplazamientos las dietas y pluses reglamentarios.

Art. 7.º El desarrollo y conceptualización de las pruebas, tanto individuales como por equipos, se hará con sujeción a los reglamentos y normas dictadas por este Ministerio (Junta Central de Cultura Física del Ejército).

Art. 8.º El General Jefe del Ejército de Marruecos y los Capitanes Generales de las Regiones Militares comunicarán a este Ministerio (Junta Central de Cultura Física del Ejército) los resultados de los campeonatos militares, así como las dificultades que pudieran presentarse para la celebración del mencionado calendario.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INFANTERIA

Bajas

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería el caballero oficial cadete alférez provisional de Infantería. D. Francisco Páez García, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 31 de octubre de 1943.

ASENSIO

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Recompensas

En consideración a haber terminado meritoriamente sus estudios y prácticas en las Unidades Especiales de Instrucción (I. P. S.), de la segunda, cuarta y séptima Región e Islas Canarias, con el número uno de promoción en sus respectivas Armas y Unidades, se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, con distintivo blanco, a los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan:

Infantería

- D. Mariano López Cepero Jurado.
- D. Lorenzo Galindo Merino.
- D. Pablo Vallhonrat Elorrieta.
- D. Lázaro Sánchez Pinto.

Artillería

- D. Bernardo Royo Cabrera.
 - D. Fernando Paris Rodríguez.
 - D. Luis Fernández Cantell.
- Madrid, 28 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

La orden de fecha 30 de octubre de 1941 (D. O. núm. 254), por la que se concedió el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra al cabo de Infantería Eutiquio Martínez Seijas, entre otros, se entenderá aclarada en el sentido de que su primer apellido es el de García y no el consignado en aquella.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante del Regimiento de Infantería número 21 D. Alfonso Navarro Migonille y al capitán del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Pedro Artieda Expósito para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana de tercera clase, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al capitán del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 D. Esteban Romay Montero para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase y el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, que le han sido otorgadas por el Reich alemán.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al teniente provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Juan García Martínez para usar sobre el uniforme el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al teniente provisional del Regimiento de Infantería núm. 4 D. José Antonio Lorenzo Caballero para usar sobre el

uniforme las condecoraciones que a continuación se relacionan, de las que se halla en posesión:

Cruz al Mérito de Guerra de primera y segunda clase, con espadas, alemanas.

Distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, alemana.

Medalla de la Vieja Guardia.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al alférez del Regimiento de Carros de Combate núm. 1 D. Manuel López López, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 65 D. Eusebio Carrasco Bravo para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Valor Militar, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería núm. 81 D. Joaquín Guisierro González para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que por orden de 13 de junio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 137) se concedió al sargento provisional de Infantería, con destino en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, D. Tomás Bonet Frontán, será de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938, por haberse comprobado documentalmente que ostentaba dicho empleo en el momento de ser herido.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Comprobado documentalmente que el soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Miguel Fernández Nevado fué herido en acción de guerra una sola vez, el día 16 de enero de 1939, se deja sin efecto la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se le otorgó por orden de 2 de julio de 1942 (D. O. núm. 166), quedando subsistente la concedida al interesado por orden de 12 de febrero de 1942 (D. O. núm. 56), con la pensión en ella señalada.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. número 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se señala:

3.500 pesetas al coronel (escala complementaria) D. Juan Sánchez de Pol, de la Caja de Recinta núm. 16, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel (escala complementaria) D. Rafael Sánchez del Aguila y Mencos, del Juzgado Eventual de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel (escala complementaria) D. Eduardo García González, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Francisco Díez de Rivera y Casares, de la 6.ª División como jefe de Estado Mayor de la misma, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial, quedando rectificada en este sentido la orden de 26 de agosto de 1943 (D. O. núm. 197).

1.500 pesetas al comandante don Lorenzo Aguirre Erdocia, del Regimiento de Caballería Independiente número 14, a partir del 1 de marzo

de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Manuel Millana Bañeres, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Manuel García Martínez, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Jesús Aragón Llorente, del Regimiento de Caballería Independiente número 20, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Miguel García y López de Oñate, del Regimiento de Caballería Independiente número 15 (mecanizado), a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al comandante don Manuel Mateos Salvago, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante don Sebastián Díez Rumayor, de la Academia Militar de Transformación de Caballería, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al comandante don Antonio Espinosa Osteret, de ayudante de campo del General Jefe de la Brigada mixta de Marruecos, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán D. Valentín Martín Méndez, del Regimiento número 2 de la División de Caballería, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Juan Cruz Martínez del Río, del Gobierno Militar de Zaragoza, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán (escala complementaria) D. Gregorio Luque López, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Calixto Capa Pérez, del quinto

Depósito de Sementales, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional D. Emilio Pardo Segura, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Matías Vicente Turrión, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán (escala complementaria) D. Lorenzo Salinas Lahuerta, de la Caja de Recluta número 45, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Varela Pellico, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 18, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional D. José Jiménez Vargas, de agregado al Depósito Central de Remonta, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. Quedando rectificadas en este sentido la orden de 26 de agosto de 1943 (D. O. núm. 197).

1.500 pesetas al capitán D. Marcelino Lope Sancho, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al capitán D. Luis Valcárcel Cortey, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. José Reigada de Pablo, de la Jefatura Provincial de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial. Quedando así rectificadas la orden de 30 de septiembre de 1943 (D. O. número 230).

1.000 pesetas al capitán D. Angel Urquijo Losada, del Regimiento número 11 de la División de Caballería, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Manuel Lizasoain Muguero, del Depósito Central de Remonta, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.000 pesetas al capitán D. Valentín Benítez Cantero, del Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente (escala complementaria) D. José Igual Ventura, del Juzgado de Instrucción de la tercera Región Militar, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASSENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales, paradistas, remontistas y personal de banda que figura en la presente relación, por hallarse comprendidos en la orden de presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se señala:

500 pesetas al brigada D. Narciso Sánchez Robles, del Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado), a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Frías Lara, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 12, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel García Torres, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 12, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento D. Manuel Esteban Viñuelas, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Anastasio Béjar Martínez, de la tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Antonio Guirado Noguera, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento. Quedando así rectificadas la orden de 30 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 230).

Paradistas

En las condiciones que determina la orden circular de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244).

1.000 pesetas al sargento D. Francisco Ríos Jiménez, del cuarto Depósito de Sementales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento D. Juan Gaitán Guerrero, del cuarto Depósito de Sementales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

Remontistas

En las condiciones que determina la orden circular de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244).

2.000 pesetas al brigada D. Domingo Díaz Robas, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

2.000 pesetas al brigada D. Juan León Madueño, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

Personal de banda

1.000 pesetas al sargento D. Manuel Maestro Taravilla, del Regimiento de Caballería Independiente número 13, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

Madrid, 31 de octubre de 1943.

ASSENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 20 de octubre de 1943 (D. O. núm. 240) pasan destinados a las Unidades del Arma de Caballería que se indican los suboficiales de igual Arma que a continuación se relacionan:

Brigada D. Francisco Fernández Milla, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, al Grupo de Exploración de la División acorazada, incorporándose con la máxima urgencia.

Sargento D. Silvino Martínez Zabarthe, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, al Regimiento de Caballería Independiente número 15 (mecanizado).

Otro, D. Virgilio Díaz Imedio, de la primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Gru-

po de Exploración de la División acorazada, incorporándose con la máxima urgencia.

Otro, D. Cristóbal López Olmedo, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

Otro, D. Luis Juy Rubio, de la primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Grupo de Exploración de la División acorazada, incorporándose con la máxima urgencia.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de subalterno, anunciadas a concurso por orden de 3 de septiembre último (D. O. número 202) existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos que de ella dependen, he designado a los tenientes del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Dirección General de Industria y Material

Teniente D. Emigdio López Arandía, del Regimiento núm. 8.

Otro, D. Antonio Perea de la Rocha, del Regimiento de Costa núm. 1 (para el Polígono de Experiencias "Castilla").

Fábrica de Armas de Oviedo

Teniente D. Felipe Gutiérrez Suárez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Fábrica Nacional de Palencia

Teniente D. Mariano León Pajares, del Regimiento núm. 36.

Fábrica de Artillería de Sevilla

Teniente D. Antonio Ollero Sierra, del Regimiento núm. 31.

Otro, D. José Esquivias Montes, del Regimiento núm. 29.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

Teniente D. Carlos Abrisqueta Herrera, del Regimiento núm. 18.

Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada

Teniente D. Manuel Fernández Figueroa Marchessi, del Regimiento número 15.

Banco de Pruebas de Elbar

Teniente D. Angel Gómez Peláez, del Regimiento núm. 2.

Fábrica núm. 1

Teniente D. Emilio Sáenz Canal,

del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Marruecos.

Fábrica núm. 2

Teniente D. Guillermo Crespi Niell, del Regimiento núm. 15. Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal, anunciadas por orden de 9 de actual (D. O. núm. 232), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Unidades que se expresan, los jefes y oficiales de Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, debiendo esperar el relevo en su actual destino los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Destinos voluntarios

Comandante médico D. Ramón Jiménez Muñoz, de Ayudante de Campo del Inspector médico D. Manuel Mateos Castañeda, en el que oca, a la Jefatura de Sanidad Militar del Gobierno Militar de Granada.

Otro, D. Mariano Sánchez Toro, de la Clínica Militar de Jaca, a la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Capitán médico D. Juan Manuel Martínez Núñez, de la Jefatura de Sanidad Militar de Ejército, a la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región. (Artículo 17 de la orden de 3 de julio de 1940. D. O. núm. 148.)

Otro, D. Manuel Ballesteros Barahona, del Grupo de Sanidad Militar número 9, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Otro, D. Felipe Burgos Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Otro, D. José Puga Venegas, del cuarto Depósito de Caballos Sementales, a la Asistencia del Personal del Gobierno Militar de Granada.

Capitán de Sanidad Militar D. Gregorio Maestre Hernández, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Teniente médico D. Adrián Linares Pedrinaci, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Otro D. José Pérez del Val, del Regimiento de Infantería núm. 15, al Parque de Sanidad Militar de la séptima Región.

Otro, D. Maximiliano Martín Frutos, del Grupo de Regulares de Infantería número 5, al Grupo de Automóviles de la 23 División.

Otro, D. Antonio Garavis Muriel, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Ingenieros núm. 9.

Otro, D. Miguel Losada de Silva, del tercer Tercio de La Legión, al Grupo de Tiradores Ifni.

Teniente médico de complemento don José Agustín Gares, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Teniente médico asimilado D. Fermín Camacho Medina, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Parque de Sanidad Militar de Granada.

Alférez médico asimilado D. Pedro Robles Nogales, de la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Otro, D. Miguel Villaverde Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 5, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Otro, D. Eulalio Linares Pedrinaci, del Regimiento de Infantería núm. 72, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Alférez médico asimilado D. Carlos Valdivia del Castillo, de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región, al batallón de Ingenieros de la 23 División.

Capitán médico D. Juan José Sant Geron Berasaluce, de disponible forzoso en la sexta Región, al Hospital Militar de Mahón.

Teniente de Sanidad Militar D. Manuel Serrano Ocaña, de la Enfermería Militar de Ibiza, al Grupo de Sanidad Militar de la 23 División.

Destinos forzosos

Capitán médico D. Martín Rodríguez Mayor, de disponible forzoso en la sexta Región, al Regimiento de Caballería número 19.

Otro, D. Ricardo Giral Arbaiza, de disponible forzoso en la sexta Región, al Regimiento de Caballería núm. 20.

Otro, D. Manuel Villabazo Murga, de disponible forzoso en la primera Región, al Regimiento de Artillería número 49.

Madrid, 28 de octubre de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de veterinario primero, existente en el Laboratorio de Higiene Militar.

Las instancias deberán hallarse en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en la octava Región Militar los maestros herradores, destinados actualmente en las Unidades que se indican que a continuación se relacionan, quienes disfrutarán derecho preferente para ser colocados en la forma que previene el párrafo primero del artículo 17 de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148):

Del Regimiento de Infantería núm. 55

D. Isaac Borro Fernández.

Del Regimiento de Artillería núm. 29

D. Antonio Escartín Duarte.
D. José Varela Rodríguez.
D. Ramón Mato Ferreira.
D. Manuel Álvarez Figueroa.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) se anuncian las vacantes de oficiales veterinarios, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, pudiendo ser anticipadas estas últimas por telégrafo:

Regimiento de Infantería núm. 35.
Una de veterinario segundo.
Regimiento de Caballería núm. 18.
Una de veterinario primero.
Regimiento de Artillería núm. 29.
Una de veterinario primero (nueva creación).
Décima Unidad de Veterinaria.—
Una de veterinario primero.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) se anuncian las vacantes de maestros herradores, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, pudiendo ser anticipadas estas últimas por telégrafo:

Batallón de Infantería de Montaña núm. 10.—Una.

Escuadrón de Ametralladoras de la Brigada a caballo de la División de Caballería.—Tres.

Escuadrón de Ametralladoras de la Brigada a caballo del Ejército de Marruecos.—Una.

Cuartel General de la Brigada mixta de Marruecos.—Una.

Regimiento de Caballería núm. 3 (mecanizado).—Una.

Regimiento de Caballería núm. 12. Tres.

Regimientos de Caballería números 13, 14, 16, 17 y 18.—Dos en cada uno de ellos.

Regimiento de Caballería núm. 20. Una.

Regimientos de Artillería números 19, 32, 34 y 36.—Una en cada uno de ellos.

Regimiento de Artillería núm. 29. Nueve (de nueva creación).

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una.

Batallón de Transmisiones núm. 5. Dos.

Batallón de Transmisiones núm. 6. Una.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 5 de octubre de 1943 (D. O. número 229) pasan a servir los destinos que a continuación se indican los oficiales de complemento y provisionales de las Armas que se hallan en posesión del título de veterinario que seguidamente se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente provisional de Infantería don Ricardo Fernández Coleto, del Regimiento de Infantería núm. 45, al de igual denominación núm. 33.

Otro, D. José Mellado Becerra, del Regimiento de Infantería núm. 45, al de igual denominación núm. 3.

Otro, D. José Lasierra Otal, del Regimiento de Artillería núm. 22, al batallón de Montaña núm. 13.

Alférez provisional de Infantería don Marcos Jiménez Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 45, al de igual denominación núm. 27.

Destinados forzosos

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel Gallardo Navas, del Regimiento de Infantería número 46, al de igual denominación número 34.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Vilella Santisteban, del

Regimiento de Infantería núm. 72, al de igual denominación núm. 11.

Otro, D. Justo Moreno Martínez, del Regimiento de Infantería número 40, al mismo.

Otro, D. Fidel Rodríguez Cánovas, del Regimiento de Infantería número 33, al de igual denominación núm. 7.

Otro, D. Felipe Galán Latorre, del Regimiento de Infantería número 52, al de igual denominación número 48.

Otro, D. Luis Camacho Ariño, del Regimiento de Artillería núm. 22, al batallón de Montaña núm. 17.

Otro, D. José Otiñano Amezcua, del Regimiento de Infantería número 22, al batallón de Montaña número 21.

Otro, D. Francisco Muñoz Muñoz, del Regimiento de Infantería número 25, al Regimiento de Artillería número 30.

Alférez provisional de Infantería don Jaime Bonnia Forteza, del Regimiento de Infantería núm. 60, al de igual denominación núm. 56.

Otro, D. Juan Serra Presas, del Regimiento de Infantería núm. 51, a la novena Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Antonio Gaya Pons, del Regimiento de Infantería núm. 60, a la novena Unidad Veterinaria.

Otro, D. Pascual López Lorenzo, del Regimiento de Infantería número 62, al Regimiento de Artillería número 18.

Otro, D. Pedro Redondo Santos, del Regimiento de Artillería número 26, al Regimiento de Infantería número 73.

Otro, D. Jesús Muriel de Andrés, del Regimiento de Infantería número 45, a la décima Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Rafael Garrido Garzón, del Regimiento de Infantería número 45, a la décima Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Ricardo Lucena Sola, del Regimiento de Infantería núm. 45, a la décima Unidad de Veterinaria.

Otro, D. Manuel Medina Blanco, del Regimiento de Infantería número 45, a la décima Unidad de Veterinaria.

Alférez provisional de Artillería don José Moreno Soto, del Regimiento de Artillería núm. 6, a la Sección móvil de Veterinaria de Canarias.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES**Ascensos**

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato, con la au-

tigüedad de 27 de octubre de 1943, en vacante producida por retiro del oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Eduardo García Tirado, al oficial segundo D. Victoriano Marrero Delgado, con destino en el Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo destino queda confirmada en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Subsidios Familiares

El decreto de 2 de marzo último, publicado en el B. O. del 10 de junio siguiente, declara subsistente el Régimen del Subsidio Familiar para los empleados civiles y obreros de los Centros y Dependencias Militares que no tengan con carácter permanente y definitivo la asimilación o consideración de oficial o sargento, cuyo régimen se encontraba provisionalmente en suspenso desde 1 de enero del corriente año.

Autorizada en 24 de septiembre último por la Dirección General de Previsión la Caja Nacional de Subsidios Familiares para que realice el anticipo de las nóminas correspondientes al subsidio del personal indicado, este Ministerio, en atención a que algunas Pagadurías Militares no se encuentran en esta fecha, a consecuencia de aquella interrupción, al corriente en la reclamación y pago de estos subsidios, y al objeto de que no se ocasione al repetido personal mayor demora en el percibo de los mismos, se ha servido dictar, para su inmediato cumplimiento, las siguientes normas, sin esperar a las que, para aplicación de los demás extremos a que se refiere la disposición primeramente citada, se dicten en su día.

1.º Los habilitados o pagadores de los Centros y Dependencias Militares reclamarán el Subsidio Familiar del personal civil y obrero que en ellos preste servicio y no tenga con carácter permanente y definitivo asimilación o consideración de oficial o sargento, en la misma forma que lo venían efectuando antes del 1 de enero del presente año.

2.º El personal indicado formulará sus respectivas declaraciones de familia si no lo hubiesen efectuado con anterioridad y como consecuencia no tuviesen aún reconocido, por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, el derecho al percibo del subsidio. Estas declaraciones se tramitarán con forme anteriormente se efectuaba.

3.º Por las Habilitaciones o Pagadurías que no hayan reclamado es-

tos subsidios correspondientes al presente año o no se encuentren totalmente al corriente en esta reclamación de devengos, se formulará una nómina por cada mes, a partir del de enero de 1943, inclusive—exceptuando los meses cuya reclamación ya hayan verificado—en la que se incluirán solamente los subsidios devengados en el mes respectivo.

4.º La presentación de las nóminas correspondientes a los meses de enero a noviembre habrá de realizarse en las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares antes del día 30 del último mes indicado, haciéndose efectivo el importe de las mismas en la fecha que sea marcada por las citadas Delegaciones provinciales.

5.º La tramitación y cobro de las nóminas correspondientes a los meses sucesivos, a partir de noviembre, se efectuará en la misma forma que se llevaba a cabo con anterioridad a 1 de enero del presente año.

6.º Las consultas que puedan surgir en el cumplimiento de las presentes normas deberán dirigirse a este Ministerio (Subsecretaría).

Madrid, 3 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

He designado para el mando del segundo Tercio móvil de la Guardia Civil al coronel del propio Cuerpo don Marcelino Muñoz Lozano, que cesa en el del sexto Tercio.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la 111 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente coronel del propio Cuerpo D. Ernesto Navarrete Arcal, ascendido a este empleo por orden de 30 de julio último (D. O. número 173).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la 201 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente coronel del propio Cuerpo don Nicolás Rivero Hierro, actualmente con destino en la Plana Mayor del 12 Tercio.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina en turno de libre elección a la Plana Mayor del 17 Tercio de la Guardia Civil, al teniente coronel del propio Cuerpo D. Martín González Soria, ascendido a este empleo por orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 197).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina en turno de libre elección a la Plana Mayor del 20 Tercio de la Guardia Civil al teniente coronel del propio Cuerpo D. Pedro Sánchez Ros, (que cesa en el mando de la 113 Comandancia).

Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican el jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Comandante:
D. Luis López de Ochoa Motta, ascendido, de la 200 Comandancia, a la 214 (Forzoso).

Capitanes:
D. Miguel Lozano Roncal, de la 214 Comandancia, a la 200. (Voluntario)

D. Nicolás López Gómez, del escuadrón del 17 Tercio, a la Plana Mayor del mismo. (F.)

D. Angel Juarranz Garrido, de la Plana Mayor del 17 Tercio al escuadrón del mismo. (F.)

D. Angel Ramos Patiño, de la 106 Comandancia, a la Plana Mayor del sexto Tercio. (F.)

D. Francisco Merino Cayuela, de la Plana Mayor del sexto Tercio, a la 106 Comandancia. (F.)

D. Casimiro Díez Saiz, de la 112 Comandancia, a la Plana Mayor del 12 Tercio. (F.)

D. Juan Ramis Ferrer, de afección al 41 Tercio, a la 214 Comandancia. (Forzoso)

D. Francisco Romero Alcudia, ascendido, de veteranos del cuarto Tercio, a la Plana Mayor del 11 Tercio. (Forzoso)

D. Blas Barrado Sánchez, ascendido, de la segunda Comandancia móvil, a la 112. (F.)

D. Ramón Moreno Ayape, ascendido, de la 119 Comandancia, a veteranos del sexto Tercio. (F.)

D. Emilio López Gutiérrez, de afección al 33 Tercio, a la 233 Comandancia. (Voluntario)

D. Francisco González Gabaldón, ascendido, de la 141 Comandancia, a afección al 41 Tercio para documentación, haberes y servicio. (F.)

Tenientes:

D. Venancio Fortes Cantero, de la

218 Comandancia, al escuadrón del octavo Tercio. (F.)

D. Manuel Cebal Caamaño, de la 496, a la 106. (V.)

D. Miguel Cano Muñoz, de la 240, a la 238 (V.)

(Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la que se encontraba por orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 227), el capitán de la Guardia Civil D. Germán Pérez Gándara, del sexto Tercio, pasando a la de actividad afecto al décimo Tercio, con carácter forzoso.

(Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de comandante, por antigüedad, con la de 23 del mes actual, al capitán de la Guardia Civil D. Jesús Barba Badosa, con destino en el tercer Tercio, en vacante producida por fallecimiento en la fecha citada del comandante D. Juan Vich Balesponney.

(Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de capitán, por antigüedad, con la de 23 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil don Juan Mesa Nieto, con destino en la segunda Comandancia móvil, en vacante producida por ascenso en la fecha citada del capitán D. Jesús Barba Badosa.

(Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Clarisa Rodríguez Santín, al capitán de la Guardia Civil D. Martín González Rodríguez, con destino en el 17 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

(Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil don Francisco Puertas Domínguez, con destino en el 33 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

(Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes actual, el teniente de la Guardia Civil D. Manuel del Rey Alonso, con destino en el primer Tercio rural, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

(Madrid, 30 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

D. Faustino García Estévez, del 11 Tercio, el día 3.

D. Bernardo del Arco Vicente, del 12 Tercio, el día 4.

D. Plácido Aguado Amor, del noveno Tercio, el día 5.

D. Trinidad Delgado Saavedra, del Parque Móvil, el día 9.

D. José Neira Alvarado, del primer Tercio rural, el día 15.

D. Rafael Bracero García, del octavo Tercio, el día 19.

D. Alejandro Casas Martínez, de la 200 Comandancia exenta, el día 26.

(Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes de octubre último el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigadas

D. Domingo San Emeterio Zorrilla, del 19 Tercio, el día 1.

D. Angel Hortelano Pérez, del 33 Tercio, el día 4.

D. Martín Mirón Márquez, del 38 Tercio, el día 12.

D. Simón Lázaro Márquez, del mismo, el día 27.

Sargento

D. Antonio Bellido Montilla, del 18 Tercio, el día 27.

Cabo

Victoriano Ventas Jiménez, del primer Tercio rural, el día 17.

Cornetas

Plácido de la Fuente Gómez, del 11 Tercio, el día 4.

Gerardo Benedi Pascual, del 12 Tercio, el día 3.

Victoriano González Estepa, del 35 Tercio, el día 7.

Guardias primeras

Dionisio Avilés Morame, del primer Tercio rural, el día 8.

Julián Vidal Villar, del mismo, el día 8.

Remigio Bermejo Vicente, del segundo Tercio rural, el día 1.

José Santos Carrasco, del mismo, el día 27.

Vicente Ciscar Ocaña, del tercer Tercio, el día 27.

Julián Martínez González, del mismo, el día 19.

Manuel Angulo Romero, del cuarto Tercio, el día 15.

Francisco Palomar del Río, del séptimo Tercio, el día 4.

Miguel Rubio Navarrete, del mismo, el día 28.

Francisco Sánchez Bujes, del octavo Tercio, el día 28.

Vicente Bravo Martín, del 11 Tercio, el día 27.

Simón Santos Cepeda, del mismo, el día 28.

Antonio Márquez Carnerero, del mismo, el día 2.

Pedro Merino Ordoñana, del 13 Tercio, el día 19.

Maximino Vázquez Allendi, del 17 Tercio, el día 5.

Pedro Garrido Gómez, del mismo, el día 6.

Rafael Rodríguez Rodríguez, del 18 Tercio, el día 24.

José Peñas López, del mismo, el día 7.

Nemesio Segura Colón, de 20 Tercio, el día 31.

Atilano Pozo Pérez, de la 200 Comandancia exenta, el día 5.

Juan León Moreno, del 34 Tercio, el día 16.

José López León, del 37 Tercio, el día 5.

Gerardo García Andrés, del 38 Tercio, el día 3.

Antonio Sora Matas, del 41 Tercio, el día 7.
Bartolomé Lliteras Tous, del mismo, el día 31.

Guardias segundos

Evaristo Marina Benito, del primer Tercio rural, el día 26.
Gabriel Mayoral Higueros, del mismo, el día 23.
Antonio Domingo Mañas, del tercer Tercio, el día 14.
Juan Pérez Pacheco, del quinto Tercio, el día 8.
José Jiménez Cebrián, del mismo, el día 27.
Jose Mengual Peiró, del mismo, el día 19.
Joaquín Sospedro Arnau, del mismo, el día 20.
José López Fernández, del octavo Tercio, el día 26.
Luis Diaz Suárez, del mismo, el día 18.
Juan Martí Beltrí, del 14 Tercio, el día 10.
Angel Espejo Salto, del 15 Tercio, el día 2.
Francisco Sánchez Franco, del 16 Tercio, el día 17.
José Rubio Palacio, del 31 Tercio, el día 13.
Nicolás Guillén Ejarque, del 32 Tercio, el día 8.
Lucas González Clemente, del mismo, el día 18.
Pedro Pérez Gil, del mismo, el día 22.
Gregorio García Muñoz, del mismo, el día 6.
Antonio Martínez Ferrandi, del mismo, el día 30.
Miguel López Hernández, del 33 Tercio, el día 19.
Bruno Rodríguez Bilbao, del mismo, el día 6.
Enrique Bravos Prados, del 34 Tercio, el día 6.
Julían Mora Pérez, del 35 Tercio, el día 18.
Rafael Villarino Cumpido, del mismo, el día 25.
Juan Cárdenas Morilla, del mismo, el día 29.
José Reina García, del mismo, el día 30.
Antonio González Pérez, del mismo, el día 31.
Angel Rivas Rodríguez, del 36 Tercio, el día 13.
Calixto González Cáceres, del mismo, el día 14.
Genaro Iglesias González, del 37 Tercio, el día 13.
Francisco del Río Muñoz, del mismo, el día 10.
Diego Sánchez Rodríguez, del mismo, el día 12.
Claudio Pérez Díaz, del mismo, el día 15.
Francisco Ruiz Ríos, del 38 Tercio, el día 18.
Jesús Rodríguez Esteban, del mismo, el día 15.

Gregorio Zamayuelo Mateos, del 39 Tercio, el día 18.
Jesús Perea Forcano, del mismo, el día 14.
Roque Marco Gomariz, del 40 Tercio, el día 10.
José Saló Cob, de la 100 Comandancia exenta, el día 28.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado a petición propia el sargento de la Guardia Civil D. Julián San Miguel Martínez, con destino en el primer Tercio rural, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el Servicio por fin de mes que a cada uno se indica el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Sargento:

D. Benito Navarrete Jándula, del 15 Tercio, en septiembre último.

Trompeta:

José González Luis, del sexto Tercio, en septiembre último.

Corneta:

Jerónimo Torres Sánchez, del 19 Tercio, en septiembre último.

Guardias primeros:

Salvador Más Cabrera, del quinto Tercio, en septiembre último.

José Torres Sanjiao, del sexto Tercio, en septiembre último.

Francisco Jiménez Muñoz Jiménez, del 16 Tercio, en septiembre último.

Isaac Doncel Díez, del mismo, en septiembre último.

Daniel Caro Herrera, del mismo, en septiembre último.

Guardias segundos:

José Flores González, del cuarto Tercio, en septiembre último.

Ramón Satúes Lardies, del séptimo Tercio, en septiembre último.

Mariano Curriel Carravilla, del noveno Tercio, en septiembre último.

José Díaz Sánchez, del mismo, en agosto último.

Prudencio Trigueros Carrasco, del décimo Tercio, en septiembre último.

Ubaldo Elvira Serradilla, del 11 Tercio, en febrero último.

Esteban Camacho Pavón, del 16 Tercio, en septiembre último.

Antonio López Bastida, del 32 Tercio, en agosto último.

Francisco Pineda Contreras, del 33 Tercio, en septiembre último.

Rafael Alfonso González, del mismo, en septiembre último.

Alejandro García Gumilla, del 24 Tercio, en febrero último.

Juan Casado Sánchez, del 39 Tercio, en septiembre último.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda previa propuesta reglamentaria:

Guardia primero Emilio Rodríguez Meilán, del sexto Tercio, el día 30 de agosto último.

Guardia segundo Doroteo Gámiz Sáenz, del trece Tercio, el día 6 de febrero último.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo de Justicia Militar se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ceferino Vela Simón y termina con doña Leonisa García y Sánchez de Madrid, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a Vucencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ceferino Vela Simón Doña Isabel Aguarón Portero	Padres	Infantería 29	Alférez D. Miguel Vela Aguarón
D. Ramón Bordetas Alastuey Doña Bernarda Beired Benadé	Idem	Infantería 19	Sargento D. Félix Bordetas Beired
D. Eulogio Delgado Barrera Doña Teresa Urta Echevarría	Idem	Tercio Lácar	Sargento D. Juan Delgado Urta
D. Victoriano Cervera Asensi Doña Rosa Zamora Cervera	Idem	Armada	Músico de primera D. Francisco Cervera Zamora
D. Ricardo Rodríguez Fernández ... Doña Carmen López Iglesias	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Andrés Rodríguez López
D. Angel Moreno Mollón Doña Visitación Iglesias Fernández.	Idem	Bón. C. Navas 2.	Cabo Julián Moreno Iglesias
D. José M. ^a Martínez García Doña Carmen García Sanmarful	Idem	B. M. Flandes 5.	Cabo Gerardo Martínez García
D. José Moncayo Reyes Doña Dolores Conde Melgar	Idem	Infantería 7	Cabo Juan Moncayo Conde
D. Gregorio Martín Rollán Doña Mercedes Romero Almendral..	Idem	Ametralladoras 7..	Cabo Florentino Martín Romero
D. José Marcos Alvarez Doña Manuela Uria Pérez	Idem	Infantería 20	Cabo Germán Marcos Uria
D. Manuel Alonso Campos Doña Manuela Santos Toribio	Idem	Infantería 26	Cabo Angel Alonso Santos
D. Catalino Gómez Sarmiento Doña Petra Rubio Sánchez	Idem	Infantería 27	Cabo Julián Gómez Rubio
D. Antonio Montilla Tirado Doña Carmen Sánchez Pineda	Idem	Idem	Cabo Pedro Montilla Sánchez
D. Nicolás Gómez Cámara Doña Dejjina García Castellanos ...	Idem	Infantería 28	Cabo Florencio Gómez García
D. Juan José Cruz Malmuerta Doña Lucía Moreno García	Idem	Idem	Cabo Jaime Cruz Moreno
D. Francisco Domínguez García ... Doña Eduarda Blanco Secane	Idem	Infantería 30	Cabo Alberto Domínguez Blanco
D. Julio de Peroy Andrés Doña Manuela Lorenzo de la Torre.	Idem	Infantería 35	Cabo Julio de Peroy Lorenzo
D. Vicente González Alcalde Doña Marcelina Sancho Vicente ...	Idem	Cazadores 3	Soldado José González Sancho
D. Eduardo Moreno Marcos Doña Guadalupe Rontome Gómez ...	Idem	Idem	Soldado José Moreno Rontome
D. José Plata Bernal Doña Encarnación Velerde Expósito.	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Plata Velerde
D. Juan Carrasco Pérez Doña Catalina Rodríguez Vaz	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Carrasco Rodríguez

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		11	abril	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	4
3.500,00	4.500,00		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.160,00	4.500,00		29	marzo	1938	Navarra	Artaza de Amescoabaja.	Navarra	
4.000,00	5.000,00		7	marzo	1938	Valencia	Villamarchante	Valencia	
1.432,00	2.160,00		10	agosto	1938	Pontevedra ...	Mourentan	Pontevedra ...	3
795,50	2.160,00		14	mayo	1937	Zamora	Fuenteclapeña	Zamora	
795,50	2.160,00		16	junio	1937	Oviedo	Becharro (Castropol)	Oviedo	
795,50	2.160,00		4	noviembre	1938	Málaga	Arriate	Málaga	
795,50	2.160,00		11	noviembre	1938	Cáceres	Malpartida de Plasencia ..	Cáceres	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	26	julio	1937	Lugo	Negreira de Muñiz	Lugo	
795,50	2.160,00		11	octubre	1942	Zamora	Fariza de Sayago	Zamora	5
795,50	2.160,00		5	agosto	1937	Toledo	Talavera de la Reina ...	Toledo	6
795,50	2.160,00		29	agosto	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
795,50	2.160,00		19	abril	1938	Logroño	Albelda de Iregua	Logroño	
795,50	2.160,00		12	agosto	1936	Salamanca ...	Bogajo	Salamanca ...	3
795,50	795,50		22	diciembre	1937	Orense	Tameirón	Orense	
795,50	2.160,00		15	septiembre	1936	Pontevedra ...	Cangas de Morrazo	Pontevedra ...	7
693,50	795,50		12	julio	1937	Salamanca ...	Guijuelo	Salamanca ...	8
693,50	795,50		3	febrero	1938	Cáceres	Belvis de Monroy	Cáceres	
693,50	795,50		31	marzo	1938	Badajoz	Albuquerque	Badajoz	3
693,50	795,50		23	agosto	1938	Huelva	Villablanca	Huelva	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Diego Sánchez Hernández Doña Antonia Núñez Martín	Padres	Infantería 6	Soldado José Manuel Sánchez Núñez
D. Francisco Durán Hermida Doña Esperanza López González	Idem	Infantería 8	Soldado José Durán López
D. Jacinto Muñoz Mateos Doña Francisca Hernández Hernández	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Muñoz Hernández
D. Florencio Gómez Primo Doña Rosa Baza García	Idem	Infantería 18	Soldado Bernardino Gómez Baza
D. Zacarías Galeano Corriño Doña Victoriana Moreno Martínez	Idem	Idem	Soldado Francisco Galeano Moreno
D. Doroteo Pablo Martínez Doña Catalina Sanz Zardaya	Idem	Infantería 20	Soldado Gerardo Pablo Sanz
D. José Limiñana Ferrero Doña Esperanza Pellicer Feja	Idem	Infantería 21	Soldado José Limiñana Pellicer
D. Amancio Ruiz Galdeano Doña Micaela Torras Larrión	Idem	Idem	Soldado Martín Ruiz Torras
D. Gabino Miguel Sáez Doña Isabel Ramírez Vicente	Idem	Infantería 25	Soldado Plácido Miguel Ramírez
D. Juan Moreno Nieto Doña Crescencia Barraján Novillo	Idem	Idem	Soldado Sixto Moreno Barraján
D. Dámaso González Jiménez Doña Victoria González Bernardo	Idem	Infantería 26	Soldado Florián González González
D. Sebastián Martín Martín Doña Juliana Sánchez Martín	Idem	Idem	Soldado Gregorio Martín Sánchez
D. Cristino Martín Alonso Doña Soledad Salvador Pérez	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Martín Salvador
D. Zacarías Moreno Carrasco Doña Adela Díaz Carmona	Idem	Idem	Soldado Juan Moreno Díaz
D. Bernardino Gómez Carretero Doña Clementa González Hernández	Idem	Infantería 28	Soldado Eleuterio Gómez González
D. Pedro Alonso García Doña Marcelina Martín García	Idem	Idem	Soldado Sebastián Alonso Martín
D. Emérito González Prieto Doña Casilda Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Miguel González Martín
D. Manuel Mella García Doña María Josefa Vázquez Salgado	Idem	Infantería 29	Soldado José Mella Vázquez
D. José Souto Calvete Doña Rosa Zás Torreiro	Idem	Infantería 30	Soldado Ramón Souto Zás
D. Anastasio Rodríguez García Doña Venancia Estévez Trujillo	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Rodríguez Estévez
D. Joaquín Castillo Castillo Doña Dolores Castillo Isern	Idem	Idem	Soldado Miguel Castillo Castillo
D. Silvestre Mella López Doña Ramona Corral Reposo	Idem	Idem	Soldado Vicente Mella Corral

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) <i>Pesetas</i>	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		9	julio	1937	Salamanca	Salvatierra de Tormes	Salamanca	
693.50	795.50		12	marzo	1937	Lugo	Silán	Lugo	
693.50	795.50		11	noviembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50		15	diciembre	1937	Valladolid	La Unión de Campos	Valladolid	
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Cáceres	Escuriel	Cáceres	
693.50	795.50		5	mayo	1938	Zaragoza	Borja	Zaragoza	
693.50	795.50		24	septiembre	1938	Huesca	Calvera	Huesca	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Navarra	Ayegué	Navarra	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Salamanca	Aldeaseca de la Fronte-ra	Salamanca	
693.50	795.50		20	enero	1939	Toledo	Quitana de la Orden	Toledo	
693.50	795.50	Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	11	marzo	1938	Avila	Aldehuela	Avila	
693.50	795.50		21	enero	1938	Idem	St. M.ª de los Caballeros	Idem	3
693.50	795.50		26	febrero	1937	Salamanca	Peraña	Salamanca	
693.50	795.50		1	junio	1937	Cáceres	Peraléda de San Román	Cáceres	
693.50	795.50		23	julio	1937	Avila	Piedrahita	Avila	
693.50	795.50		18	noviembre	1938	Zamora	Bercianas de Valverde	Zamora	
693.50	795.50		4	diciembre	1936	Salamanca	Babilafuente	Salamanca	
693.50	795.50		9	enero	1939	La Coruña	Mellid	La Coruña	
693.50	795.50		12	julio	1937	Idem	Arteijo	Idem	
693.50	795.50		5	enero	1939	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693.50	795.50		7	noviembre	1938	Castellón	Zucaina	Castellón	
693.50	795.50		9	junio	1938	La Coruña	Toques	La Coruña	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Fernández Barrera Doña Dolores Fernández Suárez	Padres	Infantería 31	Soldado José Fernández Fernández
D. Antonio Sánchez Zabaleta Doña Josefa García Sánchez	Idem	Idem	Soldado Tomás Sánchez García
D. Pascual Alfaro Pascual Doña Victoria Blázquez Martín	Idem	Idem	Cabo José Alfaro Blázquez
D. Pablo González Rodríguez Doña Casiana Sánchez Jiménez	Idem	Infantería 35	Soldado Miguel González Sánchez
D. Antonio Meijide Rodríguez Doña Esclavitud Vázquez Varela	Idem	Idem	Soldado José Meijide Vázquez
D. José Sanz Abad Doña Juana Alfaro López	Idem	Infantería 52	Soldado Bernardino Sanz Alfaro
D. Jaime Amorós Bosch Doña Carmen Ramos Serra	Idem	Tcio. Cristo Rey.	Falangista Santiago Amorós Ramos
D. Lorenzo Leña Castro Doña Antonia Zurita Carpintero	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Leña Zurita
D. Antonio Nisa Picure Doña Antonia Sancha Herburen	Idem	F. E. T. Sevilla.	Falangista Agapito Nisa Sancha
D. Anastasio Díaz-Peñalver Flores ... Doña Santa Arochena Gómez	Idem	Infantería Toledo ...	Falangista Julián Díaz-Peñalver Arochena
D. Miguel Suárez Jiménez Doña Juana Alonso Martín	Idem	Idem	Falangista Nicolás Suárez Alonso
D. Valentín Terrado Polo Doña Concepción Mayor Ortín	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Federico Terrado Mayor
D. José Pacellín Duarte Doña Patrocinio Pando Palomas	Idem	Legión	Legionario Vicente Pecellín Pando
D. José Moreno Bernal Doña Francisca Bernal Sánchez	Idem	Regulares 1	Soldado José Moreno Bernal
D. Manuel Mosquera Costa Doña Concepción Meigide Pose	Idem	Regulares 3	Soldado Jesús Mosquera Meigide
D. Atlano Rodríguez Martín Doña Baltasara Lanceros Martín	Idem	Regulares 4	Soldado Abel Rodríguez Lanceros
D. Francisco Rambla León Doña Natividad García Barbero	Idem	Artillería 1	Soldado Miguel Rambla García
D. Julián García Bolívar Doña Angeles Molina Romero	Idem	Aut. II G. de E.	Soldado Julián García Molina
D. José Moreno Junco D. Ricardo Manzano Santos	Padre	Infantería 28	Alférez D. Manuel Moreno Gutiérrez
D. Andrés González Doncos D. Fernando Míguez Berdomas	Idem	Regulares 1	Alférez D. José Manzano Berrocal
D. Manuel Moreno Luna D. Encicane Pérez Arnaiz	Idem	Infantería 29	Cabo José González Parada
D. José Ruiz Toro D. Cristóbal Perujo Mellado	Idem	Infantería 74	Cabo Manuel Míguez Barreiro
D. Cándido Rodríguez González D. Victorio García Vidal	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Pedro Moreno Boyo
D. Mateo Prats Biendigo D. Mateo Prats Biendigo	Idem	F. E. T. Burgos.	Cabo Pedro Pérez Miranda
	Idem	Legión	Cabo José Ruiz Lara
	Idem	Infantería 8	Soldado Diego Perujo Capitán
	Idem	Infantería 17	Soldado Domingo Rodríguez Cotarelo
	Idem	Infantería 19	Soldado Victorio García Martínez
	Idem	Infantería 22	Soldado José Prats Riera

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		29	enero	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	3
693.50	795.50		4	junio	1938	León	Noceda	León	
795.50	2160.00		24	junio	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	9
693.50	795.50		20	agosto	1938	Avila	Hoyocasero	Avila	
693.50	795.50		27	marzo	1938	La Coruña	Arzúa	La Coruña	
693.50	795.50		28	mayo	1938	Guadalajara	Setiles	Guadalajara	
693.50	795.50		9	marzo	1939	Castellón	Villareal de los Infantes	Castellón	3
693.50	795.50		4	octubre	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693.50	795.50		11	mayo	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693.50	795.50		20	octubre	1938	Sevilla	Brenes	Sevilla	10
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	6	septiembre	1937	Cáceres	Monroy	Cáceres	3
693.50	795.50		25	octubre	1936	Zaragoza	Alcalá del Moncayo	Zaragoza	11
2106.00	2178.00		10	abril	1937	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
1440.00	1565.00		26	septiembre	1936	Málaga	Jimera de Libar	Málaga	
1440.00	1565.00		4	febrero	1939	La Coruña	Sergude	La Coruña	3
1440.00	1565.00		12	julio	1937	Zamora	Pública de Valverde	Zamora	
693.50	795.50		27	agosto	1937	Córdoba	Montilla	Córdoba	
416.10	—		19	noviembre	1938	Sevilla	La Rinconada	Sevilla	12
4000.00	5000.00		5	octubre	1938	Granada	Granada	Granada	
4000.00	5000.00		23	septiembre	1938	Ceuta	Tetuán	Marruecos	
795.50	2160.00		12	junio	1937	Pontevedra	Vilagarcía de Arosa	Pontevedra	
795.50	2160.00		23	enero	1939	La Coruña	Oroso	La Coruña	
795.50	2160.00		27	diciembre	1937	Avila	Horcajo de la Ribera	Avila	
795.50	2160.00		20	febrero	1938	Burgos	Bárcena de los Montes	Burgos	3
2322.00	3500.00		6	diciembre	1937	Melilla	Melilla	Málaga	
693.50	795.50		9	noviembre	1937	Málaga	Cuevas del Becerro	Idem	
693.50	795.50		25	mayo	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693.50	795.50		5	mayo	1937	León	Castrillo de San Pelayo	León	
693.50	795.50		24	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Rodríguez Marbán	Padre	Infantería 25	Soldado Ignacio Rodríguez Pérez
D. Francisco Pastor Moreno	Idem	Infantería 28	Soldado Eduardo Teófilo Pastor Sánchez
D. Eladio Rey Tourón	Idem	Infantería 31	Soldado Eladio Rey Pérez
D. Santiago González Huerga	Idem	F. E. T. León	Falangista David González Martínez
D. Juan Márquez Conde	Idem	Legión	Legionario Manuel Márquez Navas
D. Antonio Barrio García	Idem	Idem	Legionario Antonio Barrio González
D. Luis López Martín	Idem	Idem	Legionario Benito López Martín
D. Manuel Chacón Mendoza	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Chacón Mellado
D. Bonifacio Alvarez Latorre	Idem	Artillería Burgos..	Soldado Isidro Alvarez Campo
Doña Aurora Rodríguez García	Madre	Infantería 22	Alférez D. Julián Navares Rodríguez
Doña Carmen Puerta Bedriñana	Idem	Infantería 29	Alférez D. Rafael Ayuso Puerta
Doña Fabiana Valle García	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Ricardo Sales Valle
Doña Catalina Solís Expósito	Idem	Infantería 3	Sargento D. Juan Pérez Solís
Doña Bárbara García Lanzuela	Idem	Infantería 18	Sargento D. Amadeo Pedro García
Doña Teodora Salgado Tamayo	Idem	Infantería 40	Sargento D. Julián García Bermejo Salgado
Doña María Diloy Yus	Idem	Regulares 2	Sargento D. Marcelino Cubero Diloy
Doña Angela Juan Cardoso	Idem	Artillería 14	Sargento D. Felipe Martín Juan
Doña Josefina Cortejosa Bonacalero	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Juan Cabezas Cortejosa
Doña Josefina Peces del Valle	Idem	Bón Vol. Toledo	Cabo Joaquín Peces del Valle
Doña Joaquina González Quince	Idem	Carros Combate 2	Cabo Antonio Nestar González
Doña Eusebia Moralejas Trimiño	Idem	Infantería 28	Cabo Alejandro Carrión Moralejas
Doña María Paz Castro	Idem	Infantería 29	Cabo Manuel Barallobre Paz
Doña Isabel Delgado Montoya	Idem	Idem	Cabo Desiderio Coca Delgado
Doña Manuela Sertal Guimil	Idem	Infantería 35	Cabo Francisco Paz Sertal
Doña Peregrina Mancebo	Idem	Infantería 40	Cabo José Devesa Mancebo
Doña Carmen Feria Azpe	Idem	F. E. T. Córdoba	Cabo Manuel Repiso Feria
Doña Encarnación Fernández Otero ..	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Teodoro Chico Fernández
Doña Margarita Montanares Vera ..	Idem	Infantería Marina	Cabo Ildefonso Gessa Montanares
Doña María Sanjuán Martínez	Idem	Carros Combate 2	Soldado Federico Miguel Sanjuán
Doña María Celemín Rodríguez	Idem	Bón. C. Navas 2.	Soldado Victorino Mega Celemín
Doña Consuelo Vázquez Gómez	Idem	Idem	Soldado Lisardo Goya Vázquez
Doña Manuela Lamas de la Iglesia.	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Antonio Barros Lamas
Doña Joaquina Sánchez López	Idem	B. M. Flandes 6.	Soldado Martín Rodríguez Sánchez
Doña Carmen Martínez Alvarez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Martínez Alvarez
Doña Ángela Rollón Rollón	Idem	Infantería 7	Soldado Simeón García Rollón
Doña Candelaria Molerón Rivas ..	Idem	Infantería 8	Soldado Anselmo Sánchez Molerón
Doña Inés Sancho de San Clemente ..	Idem	Infantería 17	Soldado Julio de la Fuente Sancho
Doña María Puigvert Gurri	Idem	Infantería 18	Soldado Mariano Vergés Puigvert
Doña Marcelina Mediavilla López ..	Idem	Infantería 22	Soldado Onésimo García Mediavilla
Doña Consuelo Menor Villa	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Gallego Menor
Doña Priscila Caballero Villa	Idem	Infantería 28	Soldado Isaias González Caballero
Doña Carmen García Salgado	Idem	Infantería 29	Soldado Constantino Quiroga García
Doña Rosario Morales Cabrera	Idem	Idem	Soldado Antonio López Morales
Doña Josefa Couto Couto	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Uzaí Couto
Doña Concepción Fraiz Rey	Idem	Idem	Soldado Luis García Fraiz
Doña Carmen Rabanal Alvarez	Idem	Idem	Soldado Balbino Martínez Rabanal
Doña Casilda Rodríguez Cordal	Idem	Infantería 31	Soldado Orencio Grande Rodríguez
Doña Concepción López López	Idem	Idem	Soldado Manuel Armesto López
Doña Concepción Bahamonde Vázquez	Idem	Idem	Soldado Cándido Blanco Bahamonde
Doña Dorinda Iglesias Castro	Idem	T.º N. S. Monserrat	Soldado Salvador Rivas Iglesias
Doña Concepción Zabalza Iduate ..	Idem	Tercio Navarra ..	Falangista Manuel Berrain Zabalza
Doña Juliana Lamariano Gabilondo ..	Idem	T. Zumalacárregui	Falangista Pedro Maortúa Lamariano
Doña Enriqueta Plana Mata	Idem	F.E.T. Barcelona	Falangista Luis Planadecursach Plana
Doña Magdalena Colomer Burniol..	Idem	Idem	Falangista Esteban Planadecursach Plana
Doña Francisca Ana Capella Cerdá ..	Idem	Idem	Falangista Ramón Pons Colomer
Doña Emilia Tassera Osa	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Verger Capella
			Falangista Manuel Vargas Tassera

Pensión anual que se les concede - Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pasivas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		3	octubre	1937	Valladolid	Tiedra	Valladolid	
693.50	795.50		23	julio	1938	Avila	Arevadillo	Avila	
693.50	795.50		19	mayo	1938	Lugo	Chantada	Lugo	3
693.50	795.50		30	julio	1938	León	Campazas	León	
2.286.00	2.322.00		27	noviembre	1936	Huelva	Alosno	Huelva	13
2.106.00	2.178.00		10	enero	1937	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
2.106.00	2.178.00		25	septiembre	1938	Palencia	Revilla Collazos	Palencia	
1.440.00	1.565.00		8	abril	1938	Málaga	Villa Sanjurjo	Málaga	
693.50			24	junio	1938	Vizcaya	Galdames	Vizcaya	
4.000.00	5.000.00		7	enero	1939	Oviedo	Mieres	Oviedo	
4.000.00	5.000.00		2	noviembre	1938	Gijón	Gijón	Idem	
4.000.00	5.000.00		9	noviembre	1938	Caceres	Perales del Puerto	Caceres	
2.160.00	4.500.00		3	septiembre	1938	Idem	Zarza de Montánchez	Idem	
3.500.00	4.500.00		1	enero	1938	Teruel	Cella	Teruel	
3.500.00	4.500.00		22	agosto	1936	Badajoz	Capilla	Badajoz	
3.500.00	4.500.00		8	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500.00	4.500.00		3	diciembre	1936	Salamanca	Puebla de Azaba	Salamanca	3
1.432.00	2.160.00		14	octubre	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795.50	2.160.00		21	abril	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
795.50	2.160.00		25	septiembre	1937	Palencia	Marcilla de Campos	Palencia	
795.50	2.160.00		25	diciembre	1936	Valladolid	Pozaldez	Valladolid	
795.50	2.160.00		27	junio	1937	La Coruña	Oya de los Ríos	La Coruña	
795.50	2.160.00		26	julio	1938	León	Cacabelos	León	
795.50	2.160.00		7	julio	1938	La Coruña	Compañiá	La Coruña	
795.50	2.160.00		26	febrero	1937	Pontevedra	Couso	Pontevedra	
795.50	2.160.00		30	marzo	1938	Córdoba	Montilla	Córdoba	
795.50	2.160.00		30	enero	1939	Toledo	Oropesa	Toledo	
1.432.00	2.160.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	13	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	14
693.50	795.50		30	junio	1938	Zaragoza	Ambel	Zaragoza	
693.50	795.50		27	abril	1938	Valladolid	Bercedo	Valladolid	
693.50	795.50		27	julio	1938	Lugo	Pombeiro	Lugo	
693.50	795.50		8	abril	1937	La Coruña	Santa María de Vigo	La Coruña	
693.50	795.50		29	diciembre	1938	Lugo	San Martín	Lugo	
693.50	795.50		7	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	795.50		27	abril	1937	Avila	Navaltalgorido	Avila	
693.50	795.50		21	abril	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693.50	795.50		18	diciembre	1937	Guadalajara	Atienza	Guadalajara	
693.50	795.50		26	julio	1938	Barcelona	San Pol de Mar	Barcelona	3
693.50	795.50		15	septiembre	1937	Burgos	Cuevas de Amaya	Burgos	
693.50	795.50		29	diciembre	1938	Orense	Taboadela	Orense	
693.50	795.50		7	julio	1937	Avila	Sinlabajos	Avila	
693.50	795.50		12	marzo	1938	La Coruña	Raris	La Coruña	
693.50	795.50		12	octubre	1938	Las Palmas	Puerto de Cabras	Las Palmas	
693.50	795.50		20	agosto	1938	La Coruña	Boqueijón	La Coruña	
693.50	795.50		28	octubre	1938	Pontevedra	Ocastro	Pontevedra	
693.50	795.50		29	marzo	1938	León	Murias de Ponjoe	León	
693.50	795.50		23	enero	1939	Lugo	Ríoaveo	Lugo	15
693.50	795.50		27	mayo	1938	Idem	Navia de Saura	Idem	
693.50	795.50		28	octubre	1936	Orense	Pousa	Orense	
693.50	795.50		11	febrero	1939	Barcelona	Castella	Barcelona	
693.50	795.50		10	mayo	1937	Navarra	Gendia de Azoain	Navarra	
693.50	795.50		14	noviembre	1938	Gipúzcoa	Elqueta	Gipúzcoa	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Gerona	Riudaura	Gerona	3
693.50	795.50		26	agosto	1937	Idem	Gombreny	Idem	
693.50	795.50		11	enero	1939	Baleares	Algaida	Baleares	
693.50	795.50		7	abril	1937	Huelva	Huelva	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ramona López Rodríguez	Madre	F. E. T. Huelva	Falangista Antonio Gómez López
Doña Ambrosia Llena Abentín	Idem	F. E. T. León	Falangista José Carreras Llena
Doña Isabel Fernández Muñoz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Gálvez Fernández
Doña Dolores Bueno Picón	Idem	Región	Legionario José María González Bueno
Doña María Doniz López	Idem	Idem	Legionario Domingo Díaz Doniz
Doña Luisa Pintos Fernández	Idem	Idem	Legionario Ramón Franco Pintos
Doña Teresa Juan Noguera	Idem	Idem	Legionario Luis Sancho Juan
Doña Carmen Moya Jurado	Idem	Idem	Legionario Miguel Moya Jurado
Doña Celestina Gilpérez Gutiérrez	Idem	Idem	Legionario Teodoro Piquero Gilpérez
Doña Antonina García García	Idem	Idem	Legionario Daniel Paños García
Doña Manuela Cabanas Vázquez	Idem	Ingenieros 5	Soldado Eduardo Paz Cabanas
Doña Josefa Terrazo Alfonso	Idem	Ingenieros 8	Soldado Cástro Ramos Terrazo
Doña Genoveva Pilar Ibáñez	Viuda	Artillería 9	Capitán D. Juan de Oña Alonso
Doña Adela Arcos Castellanos	Idem	Carros Combate 2	Alférez D. Angel Magro Sainz
Doña Carmen López Fernández	Idem	B. Z. Marruecos.	Brigada D. José Avila Doncel
Doña Rosario Moscoso Avila	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Enrique Serrano López
Doña Sofía Prieto Bermejo	Idem	F. E. T. Cáceres	Sargento D. Antonio Vázquez Beato
Doña Dolores Pérez Calvo	Idem	Infantería 35	Cabo Marcial Chantadas Barros
Doña Elena Pina Arnedillo	Idem	Infantería 52	Cabo Epifanio Mateo Domingo
Doña Presentación Sánchez García	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Esteban García García
Doña Juana Sousa Peña	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Martín Rodríguez
Doña Caridad Marín Grau	Idem	Infantería 17	Soldado José García Pradas
Doña Juana Sasiain Maruaga	Idem	Infantería 25	Soldado Bernardino Goltiz Sánchez
Doña Josefa Muñoz Banal	Idem	Idem	Soldado Silvestre Carril Santiso
Doña Felicidad Pérez	Idem	Infantería 26	Soldado José Pereira Estévez
Doña María Martínez Macías	Idem	Infantería 52	Soldado José Rodríguez Mouzo
Doña María Correas Alvarez	Idem	F. E. T. Castilla	Soldado Carmelo Correas Berrocoso
Doña Mercedes Gallardo Jiménez	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Tomás Pérez Aguilera
Doña Felisa López López	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julio Serrano Camacho
Doña Rosario Tomás Arispón	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Diego Guizarro Morales
Doña Teresa García Barral	Idem	Idem	Legionario Edesio Bermúdez Lata
Doña Avellina Ochandorena Flaño	Idem	Idem	Legionario Benito Martínez Espila
Doña Casimira Orinosa Jiménez	Idem	Legión	Legionario Crisanto Pérez Rodríguez
Doña Benabea Sánchez Sánchez	Idem	Artillería 26	Soldado David Moreno Moreno
D. Julio González Ochoa	Huérfanos	C. A. S. E.	Armero D. Angel González Ojanguren
D. Angel Santiago González Ochoa	Huérfanos	Infantería 26	Soldado Manuel Carbón López
Doña Dolores Carbón Samartín	Huérfanos	Infantería 26	Soldado Manuel Carbón López
D. Cipriano Varga Largo	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Teodoro Varga Juarros
Doña Isabel Juarros Santamaría	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Teodoro Varga Juarros
Doña Caridad Domínguez Ruiz	Madre	Idem	Soldado Manuel Martínez Domínguez
Doña Carmen Bes Latre	Idem	Idem	Soldado José Molins Bes
Doña Honorata Pérez García	Idem	Idem	Soldado Carlos Mereno Pérez
Doña Carmen Martín Morezuetae	Viuda	Idem	Sargento D. Jacinto Otero Rodríguez
Doña María Chínestra Bujala	Idem	Idem	Soldado Alejandro Ayerdi Adot
Doña Felipa García Fortuny	Idem	Idem	Soldado Teodoro Lázaro Obón
Doña Francisca Egea Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Ocaña López
Doña Angela Ocaña Viera	Huérfanos	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Ocaña López
Doña M.ª de los Dolores Ocaña Viera	Huérfanos	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Ocaña López
Doña Consuelo Ocaña Viera	Huérfanos	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Ocaña López

Permisión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Ley o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	REMISIÓN DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		8	abril	1937	Huelva	Gibraleón	Huelva	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Aguadulce	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		3	abril	1937	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz	
2.106,00	2.178,00		8	enero	1939	Tenerife	Realejo Bajo	Tenerife	
2.230,00	2.322,00		9	noviembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		14	noviembre	1938	P. Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	
2.106,00	2.178,00		4	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	Valladolid	Villa de Olmedo	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
693,50	795,50		2	enero	1938	La Coruña	Vilasantar	La Coruña	
693,50	795,50		27	mayo	1937	Orense	Avión	Orense	16
7.500,00	7.500,00		7	mayo	1938	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
5.000,00	5.000,00		31	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	5.000,00		26	septiembre	1937	Córdoba	Lucena	Córdoba	
2.160,00	4.500,00		11	enero	1938	Granada	Granada	Granada	
2.160,00	4.500,00		10	enero	1939	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	28	diciembre	1938	Pontevedra	Meis	Pontevedra	
795,50	2.160,00		31	agosto	1938	Navarra	Cortés	Navarra	
795,50	2.160,00		13	enero	1939	Avila	San Esteban del Valle	Avila	
693,50	795,50		19	junio	1938	Huelva	Lepe	Huelva	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Castellón	Villafranca del Cid	Castellón	
693,50	795,50		14	septiembre	1938	Vizcaya	Bermeo	Vizcaya	
693,50	795,50		27	mayo	1938	La Coruña	Pantiflores	La Coruña	3
693,50	795,50		16	junio	1938	Pontevedra	Pontellas	Pontevedra	
693,50	795,50		27	septiembre	1937	La Coruña	Camarinas	La Coruña	
693,50	795,50		17	octubre	1938	Cáceres	Losar de la Vera	Cáceres	
693,50	795,50		12	febrero	1938	Córdoba	Nueva Cartaya	Córdoba	
693,50	795,50		12	junio	1938	Ciudad Real	Fuente del Fresno	Ciudad Real	
693,50	795,50		18	enero	1939	Sevilla	Marchena	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		6	octubre	1938	Pontevedra	Campano	Pontevedra	
2.142,00	2.178,00		23	julio	1938	Zaragoza	Sartaguda	Navarra	
2.106,00	2.178,00		9	octubre	1937	Cáceres	Guijo Santa Bárbara	Cáceres	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Idem	Plasencia	Idem	
5.500,00	6.000,00		21	diciembre	1936	Zaragoza	Melilla	Málaga	17
693,50	795,50		23	febrero	1937	Pontevedra	Guimarrey	Pontevedra	18
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden Circular de 6 de diciem- bre de 1941 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	18	octubre	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
2.500,25	2.609,75		13	octubre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.500,25	2.609,75		3	noviembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
2.500,25	2.609,75		22	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	
5.500,00	2.609,75		13	febrero	1943	Zamora	Benavente	Zamora	
2.500,25	2.609,75		8	diciembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.500,25	2.609,75		25	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	
2.025,00		Artículo 2, Decre- to 92, 2 de di- ciembre de 1936 (B. O. 51), Or- den de 31 de agosto de 1940 (B. O. 248).	9	agosto	1936	Toledo	Moncalvas	Toledo	19

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valentín Martín Bragado Doña Felipa Costillas Vinagre	Padres	Guardia Civil	Guardia Víctor Martín Costillas
D. Antonio Regadera García	Padre	Idem	Guardia Francisco Regadera Torices
Doña Vicenta Gil Carranza	Madre	Idem	Cabo Juan Adelantado Gil
Doña Carmen Romo Cالدito	Madre	Idem	Guardia Juan Guerrero Romo
Doña Leonisa García y Sánchez de Madrid	Viuda	Idem	Guardia José Guerrero Iñigo
Doña Leonisa García y Sánchez de Madrid	Madre	Armada	Auxiliar D. Manuel López-Cepero García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.607,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando

por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.880 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere retirado, con arreglo a ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibía el recurrente como guardia civil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de

2.550,04 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 6,50 pesetas diarias que el recurrente percibe como capataz de Obras Públicas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

9. La participarán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 270 pesetas mensuales que percibe el recurrente como empleado del Ayuntamiento de Vigo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942; en la indicada cuantía que se les señala,

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.200,00	3.565,00		1	agosto	1936	Zamora	Toro	Zamora	20
	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549).	20	febrero	1943	Valladolid	Valladolid	Valladolid	21
3.565,00	3.930,00	Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	28	julio	1936	Castellón	Burriana	Castellón	23
3.200,00	3.565,00		6	agosto	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
3.200,00	3.565,00		6	agosto	1936				
3.500,00	4.250,00		3	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22

y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.087,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como practicante titular de Brenes (Sevilla), con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 151).

11. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

méro 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de viudedad de 733,33 pesetas anuales que percibe la recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, sin perjuicio de que, en su día, pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de no-

vembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán por partes iguales y mientras conserven su aptitud legal, D. Julio, hasta el 20 de junio de 1949, y D. Angel, hasta el 22 de abril de 1958, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad; si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiéndola por mano de su tutora legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su tutor durante su minoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en la siguiente forma: la primera mitad, la viuda, mientras conserve su estado, y la segunda mitad, por partes iguales, a las dos huérfanas, doña Dolores y doña Angela, hasta el día 4 de septiembre de 1936; a partir de dicho día esta segunda mitad la percibirán, también por partes iguales, las dos citadas huérfanas, junto con su hermana doña Consuelo, mientras conserven la aptitud legal. Si alguna cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la de las que la conserven

sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven sus actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; el abono del presente señalamiento

es compatible con el sueldo de 2.058,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que el recurrente percibe como viuda del coronel de Infantería de Marina D. Manuel López-Cepero y Castro, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante,

percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—
El General Secretario P. S., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 228, de 7 de octubre último, pág. 107, columna segunda.

Donde dice: Alejo Tena Capdevila, del quinto Tercio...

Debe decir: Alejo Pena Capdevila...
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 5 de octubre del corriente año, ha tenido a bien confirmar en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas vienen desempeñando a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que establece el artículo segundo del citado decreto, y percibirán sus haberes en la forma preceptuada en el artículo tercero del mismo:

D. Germán Morén Berbedes, capitán de la Guardia Civil, con destino en el

segundo Tercio Móvil de dicho Instituto.

D. Constantino Aragón Fernández, teniente coronel de Infantería con destino en la Caja de Recluta núm. 32.

D. Manuel García Tejón, alférez provisional de Caballería, brigada efectiva, con destino en el Gobierno Militar de Asturias.

D. Isidro Carretero Martín, alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma núm. 73.

D. Francisco Moló Chacón, capitán de Infantería de la escala complementaria, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

D. Manuel Fernández García, alférez provisional de Infantería, con des-

tino en el Regimiento de dicho Arma número 49.

D. Luis Martínez Serrano, alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma núm. 49.

D. Liborio Criado Tosal, sargento provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma número 11.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—
P. D., el Subsecretario *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...
(Del B. O. del Estado núm. 391.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Cesa en la situación de agregado a este Ejército, el comandante del Arma de Infantería D. Manuel Recuenco Gómez, que se encuentra destinado como profesor de Gimnasia en la Academia de Tropas de Aviación,

quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

VIGON

(Del B. O. del Estado núm. 394)

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja

en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el alférez de la escala de complemento del Arma de Caballería D. Rodolfo Robles César, que se encuentra en situación de procesado en la Región Aérea Central.

Madrid, 13 de octubre de 1943.

VIGON

(Del B. O. del Estado núm. 391.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

LA LEGION. — PRIMER TERCIO

Por la presente se sacan a concurso las prendas que se relacionan, por haber sido desechadas en el último, al no adaptarse al Reglamento de Uniformidad:

37.500 pares de alpargatas blancas reglamentarias, página 24 del Reglamento de Uniformidad.

13.500 pares de botos negros reglamentarios, página 23 del Reglamento de Uniformidad.

4.500 cantimploras reglamentarias, página 25 del Reglamento de Uniformidad.

1.500 correajes de fusileros reglamentarios, compuesto de cinturón, dos tirantes, siete cartucheras para tres cargadores «Máuser» cada una, un estuche para seis detonadores de granadas de mano, tabali y anilla para la cantimplora, página 31 del Reglamento de Uniformidad.

550 carteras para cargadores de fusil-ametrallador reglamentarias, página 31 del Reglamento de Uniformidad.

4.000 carteras porta-granadas de mano reglamentarias, página 31 del Reglamento de Uniformidad.

4.500 jerseys reglamentarios, página 47 del Reglamento de Uniformidad.

4.500 cubiertos (cuchara y tenedor). Los señores que deseen asistir al mismo pueden remitir sus ofertas, hasta las catorce horas del día 25 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en el Banderín Central de Enganche de Madrid y representación de este Cuerpo en Melilla.

Tauima, 28 de octubre de 1943.

Núm. 3.211 P. 3-1.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 29

Subasta de ganado

El próximo día 15 de noviembre, a las once horas, y en el cuartel de Campolongo (Pontevedra), se procederá a la subasta de un caballo, dos mulos y tres mulas de desecho por el sistema de pujas a la llana.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 3.212 P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta el día 23 de noviembre se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a las trece horas.

Valladolid, 31 de octubre de 1943.

Núm. 3.210 P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 9 de noviembre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras en sitios de costumbre se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.202 P. 2-2.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este "Diario Oficial", se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00 pesetas
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana	225,00 "
1/8 de plana	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en calle Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de Adquisiciones y Concursos serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

SOCIEDAD METALURGICA

"DURO - FELGUERA"

Capital social: 125.000.000 de pesetas

Domicilio social: MADRID, Barquillo, 1

Oficinas centrales: LA FELGUERA

MINAS.—Hullas de gas y de vapor.—Carbones secos.—Minerales de hierro

FABRICAS.—Destilación de carbones para fabricación de COKE METALURGICO.—Obtención de BREAS, ALQUITRANES, SULFATO AMONICO, ACEITES, BENZOLES y demás SUBPRODUCTOS de la destilación.

HORNOS ALTOS, con fabricación de toda la gama de LINGOTE de hierro al coque.

HORNOS DE ACERO, fabricando todas las calidades de lingote de acero Martin-Siemens, al Convertidor y HORNO ELECTRICO

TRENES DE LAMINACION, con obtención de todos los tipos comerciales de VIGAS, FORMAS U, ANGULOS, REDONDOS, CARRILES, CHAPAS y demás perfiles.

FUNDICIONES.—Tubería vertical en hierro fundido para todos los diámetros.—Piezas de hierro fundido de todas las clases y tipos.—Acero moldeado.—Bronces y metales.

CONSTRUCCIONES METALICAS.—Puentes, hangares, depósitos, tanques, castilletes, vagones de mina y demás estructuras.

CONSTRUCCIONES METALICAS.—Instalaciones de extracción, clasificación, transporte y lavaderos, ventiladores y demás construcciones especiales para minas.—Instalaciones industriales.—Piezas especiales para tuberías.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Construcción de buques.—Reparaciones en dique seco.

FLOTA MERCANTE.—Vapores: "Cifio", "Valentin Ruiz Senén", "Sotón", "Sama" y "Lledio".

Dirección telegráfica: SERRAMARINA

AVELINO SERRANO MARINA

PROVEEDOR DE LOS EJERCITOS DE TIERRA,
MAR Y AIRE

Tintorerías "COLON"

Fábrica de lonas y toldos impermeables - Bandejas y velámenes - Tiendas de campaña - Trajes para aguas

Tel. 1062 - Luis Taboada, 3

VIGO

FABRICA DE GASEOSAS Y CERVEZA

Vicente Carrasco García



CEUTA - JADÚ

ARREQUI HERMANOS

Decoración - Pintura - Muebles

Talleres:

Ferrer del Río, 33 (Guindalera) - Tel. 51321

Exposición:

Alfonso XII, 10

MADRID

GRANDSON CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

OBRAS DE HORMIGON ARMADO

CANTERAS PROPIAS - TALLERES MECANICOS DE CANTERIA - CONSTRUCCIONES METALICAS Y EBANISTERIA

Madrid: Av. Calvo Sotelo, 25 - Teléf. 49274

Burgos: Calle de la Moneda, 15 : Teléf. 1864

OBRAS EN LOS MINISTERIOS DE EJERCITO,
MARINA Y HACIENDA

JOSE PIDRE CODESIDO

SASTRERIA CIVICO MILITAR - PROVEEDOR DEL CUERPO DE POLICIA URBANA

Michelena, 13 - PONTEVEDRA

FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ

ALMACENISTA

DROGAS, PERFUMERIA, ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Pasaje Romero - Teléfono 804 - CEUTA

Almacén de frutas EL VALENCIANO

Ventas al por mayor y detall

Proveedor del Ejército

Para suministros, consulten precios

PONTEVEDRA

César Boente, 19 :: Teléfono. 133 :: Buena Aires, 10

ABUELO

SASTRE

CEUTA